



GOBIERNO  
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL PUNO

COPROA  
UGEL PUNO



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **LINEAMIENTOS PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO PARA LOS ANOS 2019 Y 2020**



### **I. OBJETIVO:**

*El presente documento establece las normas y el procedimiento a seguir para la elección del representante de los profesores, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU.*

### **II. CONFORMACION Y PERIODICIDAD.**

*El Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario Docente está integrado por:*

- *1(un) Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, en calidad de Presidente;*
- *1(un) Representante de la Oficina de Personal de la Educativa Local de Puno, en calidad de Secretario Técnico;*
- *1(un) Representante de los Profesores Nombrados de la jurisdicción;*

*Cada uno de los miembros cuentan con 1 (un) alterno, quien remplazara en caso de ausencia debidamente justificado; quienes son elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir de la respectiva juramentación.*

### **III. FINALIDAD.**

*Lograr la participación de la totalidad de profesores nombrados de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, en el proceso eleccionario en forma democrática y transparente.*

### **IV. BASE LEGAL.**

- ✓ *Constitución Política del Perú.*
- ✓ *Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.*
- ✓ *Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*
- ✓ *D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944.*
- ✓ *Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, Norma Técnica denominada: "Normas que regular el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público".*

### **V. DISPOSICIONES GENERALES.**

*5.1 Gozan del derecho a elegir y ser elegidos todos los profesores, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, con excepción de aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos 5 (cinco) años.*

*5.2. El sufragio tendrá carácter libre, directo y secreto. Se comunicara mediante la página web de la UGEL la participación de los docentes en el proceso eleccionario, asimismo el Director deberá informar falta en aquellos casos de docentes que hayan solicitado permiso a su institución Educativa y no hayan participado de la elección.*



5.3 Será elegido, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno del miembro titular. La gestión que desempeñará es por el periodo de dos años de actividad institucional comprobada (mediante actas, informes u otros).

5.4. Toda acción por parte de los profesores que pretenda frustrar el proceso electoral, será sancionada conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

#### **5.5. Etapas del Proceso Electoral:**

- a) Convocatoria, inscripción y Publicación de candidatos.
- b) Conformación en instalación del Comité Electoral.
- c) Elaboración, aprobación y publicación del Padrón Electoral.
- d) De la campaña Electoral.
- e) Del sufragio y del escrutinio.
- f) Del cómputo final de los sufragios.
- g) Publicación de resultados.
- h) Proclamación, reconocimiento y juramentación de la Comisión.

#### **VI. DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y PUBLICACION DE CANDIDATOS.**

6.1. La elección del representante de los profesores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se efectúa por cada candidato.

6.2. La inscripción de la candidatura se realiza mediante documento dirigido al Presidente del Comité Electoral, en el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, donde debe figurar su domicilio real, domicilio procesal, la Institución Educativa donde labora, acompañando fotocopia de su DNI.

6.3. El Comité Electoral observara las solicitudes de candidaturas incompletas, declarándolas inadmisibles y notificara al candidato para que se realice la subsanación computándose el plazo de un (01) día hábil, si no existiera subsanación alguna se declara la solicitud de candidatura como improcedente.

6.4. Los candidatos adjuntaran a su solicitud los siguientes documentos complementarios:

- a) Formato debidamente complementado de Declaración Jurada.
- b) Resolución de Nombramiento debidamente legalizado o fedateado.
- c) informe Escalafonario.
- d) Documento Nacional de identidad debidamente legalizado del candidato o fedateado.

6.5. Es preciso resaltar que todos los formatos deben presentarse firmados, con huella digital y tienen carácter de declaración jurada, en caso de resaltar falsa la información que se proporciona, los solicitantes se sujetaran a los alcances de lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal, concordante con el Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para la inscripción de candidatos y la presentación de documentación relacionada al proceso electoral.

#### **6.6. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:**

Son requisitos para ser candidato:

- a. Ser docente Nombrado de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, que no ocupe cargo de confianza.



b. No estar inmersos dentro de la figura de la jubilación dentro de los años del mandato.

c. Contar con más de dos años de experiencia en labores pedagógicas y como docente nombrado.



#### **6.7. IMPEDIMENTO PARA SER CANDIDATO.**

6.7.1. No ser Miembro del Comité Electoral.

Para ser candidato a Representante de los Docentes nombrados de la UGEL Puno, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes, el docente no debe tener Procesos Administrativo Disciplinario abierto o en Procesos, ni debe estar sancionado por medida disciplinaria en un plazo de cinco (5) años anteriores al presente proceso electoral que pretende participar.

6.7.2. No ejercer otro tipo de cargo ante la UGEL Puno y dentro de la Institución Educativa.

6.8. En caso no cumpla con los requisitos y/o se encuentre inmerso en los impedimentos antes mencionados, se podrá presentar las respectivas tachas o de oficio la oficina de personal, lo pondrá en conocimiento del Comité Electoral para que resuelve conforme a lo establecido en el presente documento.

6.9. La tacha interpuesta contra un candidato deben ser notificada al candidato de la lista dentro de las veinticuatro (24) horas después de presentada, a fin de que la parte afectada presente los descargos, que deben hacerlo dentro de los dos (2) días naturales siguientes a la notificación.

6.10. La tachas serán resueltas por el Comité Electoral dentro del término de un (1) día natural, notificándose la resolución a los involucrados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. La Resolución o documento emitida por el Comité Electoral podrá ser impugnada mediante recurso de apelación.

6.11. Las tachas que se declaren fundadas invalida la inscripción del candidato. En ningún caso procede la sustitución del candidato retirado de la lista.

6.12. La Oficina de Personal se encargara de convocar a elecciones, difundiendo la convocatoria con el padrón electoral para su publicación en la UGEL Puno, en donde cada docente tiene la posibilidad de hacer correcciones, plantear tachas o formular observaciones.

6.13. Luego de levantar las observaciones y resolver las tachas, la oficina de personal se encarga de difundir la relación de los titulares aptos.

#### **VII. CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITE ELECTORAL.**

7.1. El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de los representantes de los representantes de los profesores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tanto tiene las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir, conducir y controlar el proceso electoral con autonomía, imparcialidad y transparencia.
- Coordinar con la Oficina de Personal y administración para que brinde al Comité Electoral todas las facilidades que aseguren llevar satisfactoriamente el proceso de elecciones.

- Aplicar el presente lineamiento durante el proceso electoral.
- Tomar las decisiones y acuerdos internos que aseguren las actividades del proceso, así como su suspensión si fuera el caso al no existir las garantías para su ejecución.



Debiendo elevar un informe al Titular de la instancia de Gestión Educativa Local de Puno con conocimiento a la Oficina de Personal con las razones que justifiquen tal decisión.

7.2. El Comité Electoral está integrado por seis miembros:

#### **MIEMBROS TITULARES**

<b>SERVIDORES</b>	<b>CARGOS</b>
Abog. Teodina Elena ZAPANA PINEDA, Especialista en Personal UGEL Puno	Presidente
Abog. Wilber Samuel TITO ROJAS, Especialistas de COPROA UGEL Puno	Miembro
Prof. Gladys Zoraida ALCOS PACHECO, Docente nombrada IEP N° 70038 Huata	Miembro

#### **MIEMBROS ALTERNOS**

<b>SERVIDORES</b>	<b>CARGOS</b>
Abog. Efraín TACCA PUMACAJIA, Especialistas de COPROA UGEL Puno	Presidente
Prof. Edwin LAQUI LAYME, Especialistas de Educación secundaria UGEL Puno	Miembro
Prof. Nadiyah ORIHUELA DELGADO, Docente nombrada IEP G.U. N° 10010 San Carlos	Miembro

7.3. El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar las tachas que se formulen contra los candidatos y resuelva cualquier otro asunto, que pudiera suscitarse durante el proceso de selección.

7.4. El Comité Electoral asigna mediante sorteo el número correspondiente a cada candidato inscrito, distribuye el centro de votación, valida la lista de votantes, las cedulas de votación y las ánforas.

7.5. Dentro de un (1) día natural después de haber quedado definida la inscripción de listas mediante sorteo y en presencia de los candidatos, se asignará el número correspondiente a cada candidato inscrito y apto; así mismo, se determinará la ubicación de cada candidato en la cedula de votación, procediéndose inmediatamente a su publicación.

7.6. El Comité Electoral resuelve las tachas que se formulen contra los candidatos en el plazo de no mayor de 01 (un) día. Sus actuados son inapelables.

7.7. Las funciones del Comité Electoral culminan con la proclamación y publicación de los resultados del proceso de elección. El Comité elabora las respectivas actas correspondientes y las remite al Titular de las instancias de Gestión Educativa Local de Huanacané con copia a la Oficina de Personal, para la elaboración de la Resolución correspondiente.

### **VIII. ELABORACION, APROBACION Y PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL.**

8.1. La elaboración del Padrón Electoral, se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

8.2. La aprobación del Padrón Electoral, se encuentra supeditado a la base de

elecciones recogerá la totalidad de los docentes nombrados registrados en la UGEL Puno, componentes de las distintas Instituciones Educativas que lo conforman que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU.



8.3. La Convocatoria a Elección del Representante de los Docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL Puno se publicara simultáneamente con el calendario electoral; Así como, el padrón electoral para cada local y/o mesa de votación, el mismo deben contener la siguiente información:

- a) Apellidos (Paterno y Materno) y Nombres del Profesor (a).
- b) Numero de Documento Nacional de identidad del Profesor (a).
- c) Espacio para firma.
- d) Espacio para la huella digital.

## **IX. DE LA CAMPANA ELECTORAL.**

### **Regla General.**

9.1. La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Los contraventores pueden ser denunciados a fin de que se les aplique las sanciones contempladas en las disposiciones legales pertinentes.

### **Prohibiciones en Material Electoral:**

9.2. Está prohibida la propaganda electoral que:

- a. Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica.
- b. Promueva actos de violencia o de discriminación contra cualquier persona, grupo de persona u organización política.
- c. Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas, de los colegios profesionales, instituciones educativas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo.
- d. Invoquen temas religiosos.
- e. Haga apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe.
- f. Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y privados. Para realizar propaganda en propiedad privada se requiere autorización escrita del propietario.

9.3. Está Prohibida la destrucción, anulación, interferencias, deformación o alteración de la propaganda política cuando esta se realiza conforme al presente Reglamento.

### **Limitaciones para la Propaganda previa al día de las Elecciones:**

9.4. Las reuniones o manifestaciones públicas de carácter electoral esta prohibidas desde un (1) día previo a la fecha de elecciones.

9.5. La propaganda electoral está prohibida veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, debiendo retirarse toda aquella que está ubicada en un radio de cien (100) maestros alrededor del local de votación.

9.6. Durante el mismo periodo señalado en el literal anterior, queda prohibido el uso de vestimentas, banderas, carteles, logros, temas o cualquier otro tipo de implemento que contenga propaganda electoral.



## **X. DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.**

10.1. El Comité Electoral definirá el local de votación, conformándose Mesas de Sufragio, siguiendo el orden alfabético. Cada Mesa de Sufragio estará a cargo de tres miembros titulares. Presidente, Secretario y tercer Miembro, así como de tres suplentes designados mediante sorteo de personal administrativo de la sede de la UGEL Puno.

10.2. El Comité Electora difundirá y tornaran las acciones necesarias para que los miembros de mesa sepan que ostentan tal calidad.

10.3. Las mesas de sufragio se instalaran a las 9:00 a.m. de la mañana y se cerraran el acto a las 5:00 p.m. de la tarde indefectiblemente.

10.4. Instalada la Mesa de Sufragio, la Presidenta procederá a colocar, en un lugar visible y de fácil acceso, los carteles conteniendo las listas de candidatos y un ejemplar de la lista de electores de la mesa. A continuación, verifica que estén completos los materiales a utilizar y se levanta el Acta de instalación dejando constancia de cualquier hecho relevante que hubiera ocurrido.

10.5. Antes de inicio de la votación, el presidente de mesa y los personeros que deseen procederán a firmar en el reverso de las cédulas de sufragio.

10.6. Por ningún motivo se admitirá el voto de los docentes que pretendan hacerlo por segunda vez o quieran hacerlo a nombre de otro elector.

10.7. El hecho de que haya caducado la vigencia del DNI no será impedimento para ejercer el derecho al sufragio.

10.8. Las elecciones se realizara por voto escrito directo del elector y depositado en ánfora.

10.9. El derecho a votar se acreditara con la presentación del Documento Nacional de Identidad del Elector.

10.10. Terminada la votación, el Presidente de la Mesa de Sufragio anota, en la Lista de Electores, al lado de los nombres de los que nos hubiese concurrido a votar, la frase "No voto". Después de firmar al pie de la última página de la Lista de Electores, invita a los personeros a que firmen, si lo desean. A continuación, se sienta el Acta de Sufragio en la que se hace constar, en número y tetras, la cantidad de sufragantes, el número de cédulas que no se utilizaron, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de la Mesa de Sufragio o los personeros.

## **XI. DEL ESCRUTINIO.**

11.1. Finalizada la votación, se procederá a realizar en las respectivas mesas de sufragio el escrutinio. Antes de proceder al escrutinio se verificara que el número de cédulas coincida con el número de sufragantes, si hay más cedulas se coge al azar el número de cedulas que exceden y se eliminan. Concluido el escrutinio se levantara el acta respectiva de cada mesa electoral y las cédulas serán destruidas en acto público. Los resultados obtenidos en la Mesa son publicados en un lugar visible del mismo local de votación.



11.2. El Candidato o su personero podrá participar del escrutinio en calidad de veedor, pudiendo ejercer su derecho a impugnar los votos que considere que se encuentren en cuestión.



11.3. Se considera voto válido aquel que solo consigan el número del candidato. El voto será nulo cuando la cedula de votación contenga anotaciones o enmendaduras, rubrica o firma.



11.4. El Acta de la Mesa de Votación debe registrarse la hora de inicio y termino de la votación, el número de votantes del padrón, el número de votantes que asistieron, en número de votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco o nulos.

## **XII. DEL COMPUTO FINAL DE LOS SUFRAGIOS.**

12.1. Los miembros de mesa de sufragio resuelve inmediatamente la impugnación. Si ésta es declarada infundada, se procede a escutar la cédula.

12.2. Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resultados por los Miembros de la Mesa de Sufragio, por mayoría de votos, dejando constancia de ello en el Acta.

12.3. Terminado el escrutinio se publica los resultados de la elección en la respectiva Mesa de Sufragio en un lugar visible del local donde ha funcionado ésta. El Presidente de Mesa comunica de inmediato dicho resultado al Comité Electoral.

12.4. Una vez recibidas las actas electorales de todas las mesas se procede al cómputo en presencia de los presidentes de mesa y los personeros legales que lo deseen. Antes de proceder al cómputo final, se resuelven las impugnaciones formuladas en cada una de las mesas de sufragio. Una vez concluido el cómputo, los resultados son publicados en un lugar público visible y en la página web de la UGEL Puno.

12.5. Finalizado el escrutinio de las actas y resultado las impugnaciones, el Comité Electoral levanta el acta respectiva, proclama y publica los resultados del proceso.

12.6. El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñara el cargo de alterno de miembro titular.

12.7. En caso de empate se resolverá por sorteo y el segundo será el alterno.

12.8. En caso que el Titular ganador, renuncie al cargo antes de ser proclamado, el que obtenga la segunda votación remplazara el cargo de Titular; y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de alterno del miembro titular y así sucesivamente.

## **XIII. PROCLAMACION, RECONOCIMIENTO Y JURAMENTACION DE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO DE DOCENTES.**

13.1. La proclamación del Profesor Titular y Alterno es a cargo del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento y comunicara a los Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes.

13.2. El acto de proclamación y juramentación se realizara dentro de los diez días siguientes de haber quedado consentido los resultados electorales.

## **XV. DEL ORDEN Y LAS GARANTIAS.**

14.1. El elector que evidencie encontrarse en estado etílico, de haber ingerido

estupecientes o muestre conducta irrespetuosa, no participara en el sufragio.

14.2. Los docentes que alteran la tranquilidad de las elecciones serán llamados al orden de persistir en estas actitudes serán pasibles de sanción.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** El proceso eleccionario del representante de los docentes ante el CPPADD se llevara a cabo según el siguiente cronograma:



Nº	ACTIVIDAD	INICIO	FIN	LUGAR Y HORA
1	Convocatoria.	16-04-2019	22-04-2019	Portal página web de la Ugel Puno.
2	<b>Inscripción de candidatos.</b>	<b>22-04-2019</b>	<b>23-04-2019</b>	<b>Mesa de partes de la UGEL Puno (horario de atención al público)</b>
3	Publicación de candidatos.	23-04-2019	24-04-2019	Portal página web de la Ugel Puno.
4	Tachas e impugnación de candidatos.	24-04-2019	24-04-2019	Mesa de partes de la UGEL Puno (hasta la 12:00a.m.)
5	De la absolucion de las tachas e impugnaciones de candidatos.	25-04-2019	25-04-2019	Mesa de partes de la UGEL Puno (hasta la 3:00 pa.m.)
6	Elaboración del padrón Electoral.	26-04-2019	26-04-2019	Portal página web de la Ugel Puno.
7	Aprobación del padrón electoral	29-04-2019	29-04-2019	Portal página web de la Ugel Puno (hasta 12:00 a.m.)
8	Publicación del padrón electoral	30-04-2019	30-04-2019	Portal página web de la Ugel Puno (hasta 4:00 p.m.)
9	<b>Día del escrutinio (se realizará en contraturno de labores)</b>	<b>02-05-2019</b>	<b>02-05-2019</b>	<b>IES Industrial 32 de Puno (de 9:00am hasta las 5:00 pm)</b>
10	Publicación de resultados.	02-05-2019	02-05-2019	Portal página web de la Ugel Puno
11	Proclamación de ganadores.	06-05-2019	06-05-2019	Instalaciones de la UGEL Puno.
12	Emisión de la Resolución Directoral.	06-05-2019	06-05-2019	UGEL Puno.

**SEGUNDO.-** La Oficina de Administración, Gestión Pedagógica brindara facilidades al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO.-** Los gastos que demanden los procesos electorales serán asumidos por la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, en coordinación con la Oficina de Administración respectiva.

**CUARTO.-** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal.

**QUINTO.-** En todos los casos en que no se especifique que se trata de días calendarios, se entenderá que los plazos están fijados en días hábiles.

**SEXTO.-** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Electoral de acuerdo a las normas legales sobre la materia.

  
Teodina Elena ZAPANA PINEDA  
Presidenta del Comité Electoral 2019